

RESOLUCIÓN No. 005-2018
(11 de enero de 2018)

"Por la cual se autoriza realizar pago por la adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado para la atención de pacientes ambulatorios y hospitalizados"

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA en uso de las facultades y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado, Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere contar con medicamentos de control especial monopolio del estado, los cuales solo pueden ser adquiridos con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.

Que el Artículo 11 de la Resolución 1478 de 2006, proferida por el Ministerio de la Protección social, mediante la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado, señala: *"Para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes."*

Que, por lo anterior, la ESE, solicitó inscripción al Fondo Nacional de Estupefacientes, lo cual fue autorizado mediante resolución 491 de 14 de noviembre de 2013, en cumplimiento de los dispuesto en la resolución 1478 de 2006 del ministerio de la protección social, hoy ministerio de salud.

Igualmente señala el Artículo 48. ibídem, *"Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, una vez notificados de la respectiva Resolución de Inscripción deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica"*


Que se requiere adquirir los medicamentos de control especial al Fondo Nacional de Estupefacientes, los cuales corresponden a 50 ampollas de FENOBARBITAL 200 mg / mL y 100 ampollas de MORFINA 10 mg / mL, que se requieren de manera prioritaria para la atención de pacientes ambulatorios y hospitalarios.

Que, con el fin de suplir la necesidad presente, se debe realizar el pago respectivo por los medicamentos mencionados, correspondiendo este a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA pesos m/cte. (\$182.030)**.

Que, para efectos de realizar la adquisición aquí señalada, cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 0027, de fecha 10 de enero de 2018 por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA pesos m/cte. (\$182.030)**, con cargo al Rubro Presupuestal 21201 (Medicamentos).

En mérito de lo expuesto,

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
PBX 7309230. Web: www.hospitalsoacha.com
hsoacha@cundinamarca.gov.co
Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha -Cundinamarca-



RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: Autorizar el pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA pesos m/cte. (\$182.030)**, con destino al Fondo Nacional de Estupefacientes, identificado con NIT. 899.999.327-2, **para ser consignado a nombre del Convenio 4632, Fondo Nacional de Estupefacientes en la cuenta corriente No. 13269711374 del Banco de Colombia, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0027, de fecha 10 de enero de 2018, del rubro 21201 (Medicamentos)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los 11 días del mes de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Revisó: Diana Farley Villani Ladino. - Asesora Jurídica 
Waldetrudes Aguirre Ramirez - Subgerente Científica 
Pedro Chávez - Subgerente Administrativo
Proyectó: Edwin Gámez Villalba - Químico Farmacéutico 